ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 3991/2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 4487/2011 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 648/2011, PARA AMPLIACIÓN DE LAS SUBESTACIONES SANTA ROSA Y CAPIATÁ, SUSCRITO CON EL CONSORCIO DE EMPRESAS ELECTROMECÁNICAS – (INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A. – (T&C S.A.) – TECNO PLUS INGENIERÍA S.A. – SAGUAN S.A. – INGELCO S.R.L.) – (LOTE 1), CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRAS Nºs. 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 8 de julio de 2016

VISTO: El pedido formulado por Interno GT/DSE/92/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio del cual se solicita la aprobación del Reajuste de Precios del Contrato N° 4487/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 648/2011, con ID N° 209202, para Ampliación de las Subestaciones Santa Rosa y Capiatá - Lote 1: Ampliación de la Subestación Santa Rosa 220/66/23 kV, suscrito con el Consorcio de Empresas Electromecánicas – (Ingeniería de Topografía y Caminos S.A. – (T&C S.A.) – Tecno Plus Ingeniería S.A. – Saguan S.A. – Ingelco S.R.L.), correspondiente a los Certificados de Obras Nºs. 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), en base a los antecedentes, fundamenta;

Que en la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones, Cláusula CGC 10.4, Ajuste de Precios, expresa: "Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula de reajuste prevista en esta Cláusula, se reconocerá un reajuste de precios, en la siguiente proporción: 40% (cuarenta por ciento) incidencia del Salario Mínimo, 20% (veinte por ciento) incidencia del gasoil, 20% (veinte por ciento) incidencia del cemento …", de acuerdo a la fórmula establecida en dicho numeral;

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable de la Unidad que Administra dicho Contrato, el Departamento de Supervisión de Estaciones, considerando la variación del precio del Gasoil, cuyos cálculos han sido realizados teniendo en cuenta la Resolución de Petropar PRE N° 472/12, de fecha 4 de junio de 2012, con relación al monto vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Que cuenta con el Dictamen UOC/ANDE/Nº 264/2016 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 5 de julio de 2016;

Que se dispone del Documento de Conformidad para el Reajuste de Precios, suscrito entre el representante legal del Consorcio de Empresas Electromecánicas – (Ingeniería de Topografía y Caminos S.A. – (T&C S.A.) – Tecno Plus Ingeniería S.A. – Saguan S.A. – Ingelco S.R.L.) y el responsable de la Unidad Administradora del Contrato;

Que el monto total del Reajuste de Precios, será cubierto con fondos del rubro 50030.521 – 01 - 30 – 001 – 2016/05545 del Presupuesto de Programas de Inversiones Energéticas del presente ejercicio financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 259.1/2016, de fecha 31 de marzo de 2016;

Que por lo expuesto la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios del Contrato Nº 4487/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 648/2011, para Ampliación de las Subestaciones Santa Rosa y Capiatá - Lote 1: Ampliación de la Subestación Santa Rosa 220/66/23 kV, suscrito con el Consorcio de Empresas Electromecánicas – (Ingeniería de Topografía y Caminos S.A. – (T&C S.A.) – Tecno Plus Ingeniería S.A. – Saguan S.A. – Ingelco S.R.L.), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula CGC 10.4 – Ajuste de Precios de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), por un monto total de ₲ 18.580.678 (guaraníes dieciocho millones quinientos ochenta mil seiscientos setenta y ocho), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obras Nºs. 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, respectivamente, de acuerdo al Documento de Conformidad y la Fórmula de Reajuste en Anexo.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. Víctor Romero Solís
Presidente

ANEXO

La fórmula de Reajuste de Precios del Contrato N° 4487/2011, de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 648/2011, para Ampliación de las Subestaciones Santa Rosa y Capiatá - Lote 1: Ampliación de la Subestación Santa Rosa 220/66/23 kV, según el siguiente detalle:

Fórmula de Reajuste:

Ap = Po (0,20 + 0,40 * S/So + 0,20 * C/Co + 0,20 * D/Do) – Po

Monto total de Reajuste es de ₲ 18.580.678 (guaraníes dieciocho millones quinientos ochenta mil seiscientos setenta y ocho), IVA incluido.

Donde:

Ap : Ajuste de precios.

Po : Precio contractual cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

S : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So : Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C : Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co : Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do : Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.